

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 5430-2017-MPH-M/GTUI

Matucana, 28 OCT. 2017

VISTO: El Expediente N° 12883-17 de fecha 27 de setiembre del 2017, presentado por la **Empresa de Transportes "Mandarino Express" S.A.C.**, representado por su Gerente General señor Víctor Silva Castro, a mérito del cual solicita la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-19 Autorizada mediante Resolución de Gerencia N° 2799-2016-MPH-M/GTUI, por lo que evaluando las mismas se hace necesario resolver del modo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Empresa de Transportes "Mandarino Express" S.A.C.**, fue autorizada con Resolución de Gerencia N° 2799-2016-MPH-M/GTUI, para prestar servicio de transporte en el sector Bolognesi Anexo 22 Jicamarca del distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí, asignándole la ruta de código TVE-19;

Que, mediante el documento indicado en Visto, la **Empresa de Transportes "Mandarino Express" S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601451051 con domicilio en Mz. C Lt. 9 Kawachi del distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias y Ordenanza Municipal N° 013-2011-MPH-M, solicita la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-19 Autorizada mediante Resolución de Gerencia N° 2799-2016-MPH-M/GTUI;

Que, la **Empresa de Transportes "Mandarino Express" S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH-M, por lo tanto se debe declararse procedente lo solicitado por la empresa recurrente y se le autorice la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-19;

Que, es política de esta Administración Municipal, atender la demanda del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, generando por el deseo de viaje de los pasajeros de la Provincia de Huarochirí, garantizando la **seguridad, eficiencia y economía** de dicho servicio;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de **informalismo** y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S N° 016-2009-MTC-M y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, las especificaciones técnicas de la Autorización otorgada a la Empresa de Transportes "Mandarino Express" S.A.C, asimismo la autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas, es por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en los siguientes términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transportes "Mandarino Express" S.A.C.

DOMICILIO: Mz. C Lt. 9 Kawachi – San Juan de Lurigancho - Lima

COLORES IDENTIFICATORIOS: Amarillo con franjas rojas.

TIPO DE UNIDADES: Categoría (M2)

II. DE LA RUTA:

PARADERO INICIAL: Asociación Buenaventura Anexo 22 Jicamarca – San Antonio - Huarochiri

TERMINO DE MEDIA VUELTA: Av. Pachacutec (Portón) Anexo 22 Limite Provincial con S.J.L – Lima

HORARIO DE SERVICIO: Desde las 05:00 hasta las 24:00 horas

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: ASOC. BUENA VENTURA - UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN; ANILLO VIAL; ASOC. EMPRESARIOS PECUNIARIOS (ASEPIEV); ASOC. DE VIV. CUARTA MARAVILLA; AV. BOLOGNESI; AV. ANDRES AVELINO CACERES - UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN; AV. GENERAL ARENALES; AV. MIGUEL GRAU; AV. HUAYNA CAPAC; AV. INCA PACHACUTEC – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO – ANEXO 22. (T.M.V) *****

VUELTA: AV. PACHACUTEC – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO; AV. HUAYNA CAPAC; AV. MIGUEL GRAU; AV. GENERAL ARENALES; AV. ANDRES AVELINO CACERES - UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN; AV. BOLOGNESI; ASOC. VIV. CUARTA MARAVILLA; ASOC. EMPRESARIOS PECUNIARIOS (ASEPIEV); ANILLO VIAL; UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN ASOC. BUENA VENTURA. (P.I.F) *****

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochiri | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

LONGITUD DEL RECORRIDO	:	Ida	: 25.00 Km.
		Vuelta	: 25.00 Km.
		Total	: 50.00 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO			: 35.00 Km./H.
FRECUENCIA			: 4 Minutos.
TIPO DE UNIDADES			: M2.
FLOTA VEHICULAR	:	Operativa	: 92 Unidades
		Reten	: 08 Unidades
		Total	: 100 Unidades

ARTÍCULO TERCERO.- La flota vehicular autorizada, para la operación de transporte urbano de código de Ruta TVE-19 es de 100 unidades vehiculares, así mismo la Empresa de Transportes "Mandarino Express" S.A.C compromete en inscribir y adquirir los respectivos certificados de habilitación (Tarjetas Únicas de Circulación) ante la Municipalidad Provincial de Huarochiri para el total de las unidades vehiculares. De no efectuarse dicho acto no podrá prestar el servicio de transporte en la Provincia de Huarochiri.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Empresa observará y cumplirá estrictamente las normas que regulen el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la Autoridad Administrativa, obligándose a no variar su recorrido y de acuerdo básicamente a las modificaciones que sufra el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huarochiri, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes, asimismo deberá de acatar las ordenanzas vigentes a la fecha.

ARTICULO QUINTO.- ENTENDER por unidades autorizadas a todo vehículo, habilitado con Tarjetas de Circulación y pintado con colores de identificación y el logotipo de la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización se encuentra sujeta a las disposiciones que emita la Autoridad Competente, sujetándose al marco que se establezca conducente a los procesos de autorización de rutas concordantes con el Plan regulador de Rutas Internas de la provincia de Huarochiri.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la División de Inspectoría y demás Áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución en coordinación con la Policía Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano
Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochiri | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105
Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>